



RENOVACIÓN CONVENIO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS.

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de cooperación, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI**, legalmente representado por el señor Frantz Joseph Narváez, en calidad de Alcalde, a quien para efectos de este instrumento se le denominará la "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**"; y por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS**, legalmente representado por el presidente de la parroquia rural, Señor Crisisto Loja Loja, a quien en lo posterior se le denominará "**EL GOBIERNO PARROQUIAL**".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio No. 386-AGADMCH de 12 de diciembre de 2024, suscrito por el Señor Alcalde, se dirige al señor Crisisto Loja Loja, Presidente del GADPR LLAGOS, exponiendo Adjunto a la presente sírvanse encontrar el "RENOVACIÓN CONVENIO RELECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI YE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS.", debidamente legalizado por las partes intervinientes con el objetivo de que se de cumplimiento a lo establecido en el mismo."
2. A través de documento RES-SES-GAD-048-GADPRLLAGOS de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el señor Crisisto Loja Loja, Presidente del GADPR LLAGOS, se dirige al Alcalde Frantz Joseph Narváez, exponiendo "*Al mismo tiempo me permito notificar a usted la resolución adoptada en sesión ordinaria de la junta, desarrollada el 26 de diciembre del 2024, en el sexto punto del orden del día: "Conocimiento y resolución del Oficio No. UP-021-GADPRLL-2024, suscrito por el Ing. Cristian Pilicita, mediante el cual informa que el convenio entre el GAD Municipal de Chunchi y el GAD Parroquial, para la recolección de desechos fenece el 31 de diciembre del presente año". RESUELVE: por unanimidad: "Autorizar al presidente del GAD parroquial la suscripción del convenio entre el GAD Municipal de Chunchi y el GAD Parroquial, para la recolección de desechos para el año 2025", particular que informo para su conocimiento y fines pertinentes. "*
3. La administración municipal cuenta con el Informe No. 035-2024-CA-UGA-R-A&P de 07 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Daniel Cuvi Llerena, en donde





se dirige al señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, exponiendo **“EL CONVENIO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LLAGOS”**, ha sido cumplido por cada una de las partes en todas sus cláusulas, para el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.”

4. Con Memorando No. 001-2024-UGA-R-R&P de 07 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Lorena Flores, Jefa de la U.G.A RIESGOS, ÁRIDOS Y PÉTREOS, se dirige al señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, señalando *“El motivo del presente, es con la finalidad de adjuntar el respectivo informe de pago del año 2024 en función a la recolección de residuos sólidos y de la misma manera solicitar la renovación del convenio para el año 2025.”*
5. Con INFORME No. JF-GADMCH-001-2025 de 14 de enero de 2025 suscrito por el Mgs. Lino Novillo Chiriboga, donde se dirige al señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, exponiendo *“Con la documentación antes descrita y habiéndose dado cumplimiento al convenio, específicamente a las cláusulas Cuarta Objeto de Contrato (Recolección de Desechos Sólidos), Quinta, Compromiso de las partes (pago, y servicio de recolección), y Sexta Plazo, (Desde el 1 de enero al 31 de Diciembre del 2024), se sugiere se remita la documentación al Departamento Jurídico, para que se revise y de ser procedente se realice Acta de cierre y liquidación del convenio, y posterior a ello se suscriba un nuevo instrumento legal para el ejercicio fiscal 2025.”*
6. Mediante Memorando No. JF-GADMCH-018-2025 de 13 de enero del 2025, suscrito por el Mgs. Lino Novillo Chiriboga, se dirige al señor Alcalde, exponiendo *“En atención al Memorando Mo. 001-2024-UGA-R-A&P; de fecha 07/01/2025, suscrito por la Ing. Lorena Flores, Jefe de UGA; y en la RES-SES-GAD-048-2024-GADPRLLAGOS, de fecha 08/01/2025, suscrito por el Sr. Crisisto Loja Loja, Presidente del GAD parroquial de Llagos, en el que solicita la suscripción de un convenio entre el GAD Municipal de Chunchi y el GAD Parroquial Rural de Llagos, para el servicio de recolección de los desechos sólidos de la parroquia, para el año 2025; mismos que tienen inserta la sumilla del Sr. Alcalde, financiero liquidación del convenio anterior, en virtud de lo expuesto adjunto al presente sírvase encontrar el INFORME N. JF-GADMCH-01-2025.”*
7. Con sumilla impresa en Memorando No. JF-GADMCH-018-2025 de 13 de enero del 2025, suscrito por el señor Alcalde, se dirige a Procuraduría Sindica, disponiendo *“Atención Jurídico, realizar Acta”*.
8. Con ACTA DE FINIQUITO **“CONVENIO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LLAGOS”**, suscrita entre el señor Frantz Joseph Narváez, y el señor Crisisto Loja Loja, se señala *“La celebración de la presente acta es dar por finalizado el **RENOVACIÓN CONVENIO**”*





RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLAGOS, ya que se ha cumplido con lo establecido en la Clausula Cuarta, Quinta y Sexta del Objeto del Convenio.

9. Por medio de Oficio No. 68-AGADMCH de 27 de enero de 2025, suscrito por el señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, se dirige al señor Crisisto Loja Loja, exponiendo “Ajunto a la presente sírvase encontrar el ACTA DE FINIQUITO “CONVENIO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LLAGOS”
10. A raves de Memorando No. GADMCH-PS-2024-0014-M de 07 de junio de 2024, suscrito por el Procurador Sindico, se dirige a Alcaldía, señalando “ (...) en dicha razón, en vista de que el cierre y liquidación del convenio anterior (2023) se realizo conforme a los estamentos legales y administrativos correspondientes, señor Alcalde, solicito su autorización para ejecutar la renovación del respectivo convenio correspondiente al año 2024, con el fin de que la Parroquia Rural de LLAGOS y demás comunidades, tenga el servicio de recolección de desechos y residuos solidos con el fin de precautelar la salubridad de dicha población del cantón Chunchi..”
11. A través de sumilla impresa en Memorando No. GADMCH-PS-2024-0014-M de 07 de junio de 2024, el señor Alcalde, señala y dispone “Atención: Jurídico emitir nuevo convenio”.

CLÁUSULA TERCERA. - FUNDAMENTOS DE CARÁCTER LEGAL: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 1 de la Constitución de la República, reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente,

unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada. Además de regular la organización del poder y las

fuentes del derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata;

El Artículo 32, dispone: “(...) la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”;

El artículo 39, indica: “(...) El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones





y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público;

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”;

El artículo 226, contempla: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley...*”;

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE AMBIENTE

El artículo 231 del Código de ambiente señala “Obligaciones y responsabilidades. - Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados:

(...) 1. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los

desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de

conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases.

2. Los generadores de residuos, en base al principio de jerarquización, priorizarán la prevención y minimización de la generación de residuos sólidos no peligrosos, así como el adecuado manejo que incluye la separación, clasificación, reciclaje y almacenamiento temporal; en base a los lineamientos establecidos en la política nacional y normas técnicas...”





CÓDIGO CIVIL:

El artículo 1454 del Código Civil, establece “*Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas*”.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

El artículo 5 del COOTAD, señala “*Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*”

El artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, señala “*Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.*”

EL artículo 53 ibidem, señala “*Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*”

El artículo 55 del mismo cuerpo legal, establece “*Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;*

“(...) d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos

sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley. (...)”

El artículo 60 del mismo Código, indica “*Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*

“(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...)”

DE LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL CANTÓN CHUNCHI

El artículo 97 de la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala “*La tasa mensual para la recolección en parroquias rurales será de \$ 100.00 USD. La*



dirección financiera deberá mantener una cedula presupuestaria para el manejo de dichos fondos.”

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llagos, se comprometen a realizar acciones conjuntas en la recolección de desechos y residuos sólidos en la Parroquia de Llagos y demás comunidades que la integran, con el fin de preservar la salud y el medio ambiente de los ciudadanos de la zona.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

“EL GOBIERNO MUNICIPAL”

El gobierno municipal de Chunchi ha venido contribuyendo en la recolección de basura y desechos solidos de la parroquia Llagos y las comunidades de Saguin, Tablon, San Cistobal, Joyagshi, Angas y cabecera Parroquial, los días martes una vez por semana; y en las comunidades de Santa Rosa y Paccha los días jueves se realizará los días jueves en una volqueta de propiedad del Gobierno Municipal y luego su posterior traslado de los desechos hasta el relleno sanitario.

“EL GOBIERNO PARROQUIAL”

El gobierno parroquial de Llagos se compromete en acatar la Ordenanza y a pagar la suma de CIEN DÓLARES AMERICANOS (\$100 USD) en forma mensual, el mismo que se detalla de la siguiente manera:

- El pago se realizará de forma mensual por transferencia a la cuenta No. 79220009 del Banco Central del Ecuador a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar sus procesos relacionados con el objeto del presente Convenio.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este Convenio.
3. Coordinar las estrategias y acciones necesarias para la implementación de este Convenio.
4. Cada una de las partes designara un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este Convenio.

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio tendrá la duración de un año, contados desde el primero de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025. Pudiendo ser renovado por un periodo igual previa liquidación y cierre del mismo. De igual manera su modificación o adenda se podrá realizar previa comunicación entre las partes.





CLÁUSULA SEPTIMA. - DEL O LOS ADMINISTRADORES:

La Administración del presente convenio estará a cargo de la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Municipal, quien se encargará de velar por su fiel cumplimiento y su correspondiente cierre y liquidación, así como la emisión de los respectivos informes para dicho fin.

CLÁUSULA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

Por la naturaleza del presente convenio tanto el Gobierno Municipal como el Gobierno Parroquial, **no** adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal que trabaje en la ejecución de este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN:

Este Convenio se dará por terminado automáticamente en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del presente Convenio,
- b) Por vencimiento del plazo,
- c) Por mutuo acuerdo de las partes,
- d) Por liquidación y cierre del mismo,
- e) Por terminación anticipada y unilateral; motivada y fundamentada legalmente, por parte del Gobierno Municipal.
- f) De ser necesario para los intereses del gobierno municipal el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

CLÁUSULA DÉCIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de controversias las partes se someten al centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, así como también de no existir arreglo a través de la mediación,

renuncian a fuero; y, las partes se someten a la justicia ordinaria de los juzgados y tribunales de la provincia de Chimborazo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

Una vez concluido el plazo del Convenio o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo; el Supervisor y Fiscalizador emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la Contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación o Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.





Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.

El Acta se adjuntará al expediente del Convenio con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

a) “EL GOBIERNO MUNICIPAL”:

Dirección: General Córdova 562 y Capitán Ricaurte

Teléfono: 032936244/032936245

Correo: gadmch.alcaldia2023@gmail.com.

b) “EL GOBIERNO PARROQUIAL:

Dirección: Barrio Central, calle 27 de Octubre, intersección Arnaldo Merino, Edificio Casa Comunal, Frente a la Plaza Central.

Teléfono: 032352030

Correo: loja_cris@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integral del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Nombramientos de las máximas Autoridades que suscriben el Convenio.
- b) Copia del RUC de las máximas Autoridades que suscriben el Convenio.
- c) Copia de cédula máximas autoridades que suscriben el Convenio.
- d) Oficio No. 386-AGADMCH de 12 de diciembre de 2024
- e) RES-SES-GAD-048-GADPRLLAGOS de fecha 08 de enero de 2025
- f) Informe No. 035-2024-CA-UGA-R-A&P de 07 de enero de 2025
- g) Memorando No. 001-2024-UGA-R-R&P de 07 de enero de 2025
- h) Con INFORME No. JF-GADMCH-001-2025 de 14 de enero de 2025
- i) Memorando No. JF-GADMCH-018-2025 de 13 de enero del 2025
- j) ACTA DE FINIQUITO “CONVENIO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LLAGOS”
- k) Oficio No. 68-AGADMCH de 27 de enero de 2025
- l) Memorando No. GADMCH-PS-2024-0014-M de 07 de junio de 2024

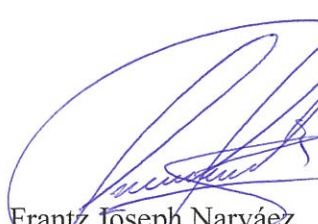




CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad y cantón Chunchi, a los 08 días del mes de mayo del 2025.


Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI


Sr. Crisisto Loja Loja
PRÉSIDENTE DEL GADPR-LLAGOS

Elaborado y revisado por:


Abg. Johvanny Abarca Jaramillo
PROCURADOR SINDICO GADM-CHUNCHI



